



Nº Expediente 300/2016/01707

Dic'16

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA ESCOLARES DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SAN BLAS-CANILLEJAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es la organización y desarrollo de campamentos educativos urbanos en el Distrito de San Blas-Canillejas destinados a los escolares de los colegios públicos durante los períodos no lectivos de Semana Santa, verano y Navidad 2017.

**2. CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

**1.- INSTALACIONES Y MATERIALES**

La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de la instalación en que preste el servicio y reintegrará el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que se pudiera ocasionar. Será responsable del buen uso del material utilizado en la prestación del servicio que sea propiedad de los centros y está obligada a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado o negligente.

La entidad adjudicataria deberá realizar las tareas precisas para preparar las aulas y espacios de los Centros Educativos para la correcta prestación de la actividad.

La empresa adjudicataria aportará el material necesario para el correcto funcionamiento de cada actividad en cada Centro Educativo.

- El material didáctico y de ocio necesario para el desarrollo de las actividades será aportado en cantidad suficiente, por la empresa adjudicataria. Asimismo la empresa adjudicataria pondrá a disposición de cada centro abierto un teléfono móvil que estará a disposición, preferentemente del coordinador, debiendo estar disponible durante el tiempo que se desarrolle la actividad, a efectos de garantizar las coordinaciones telefónicas que fueran necesarias.

- La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura operativa necesaria como entidad para el correcto desarrollo del programa, siendo esta: sede, cuenta de correo electrónico. A efectos de coordinación y comunicaciones, e infraestructura de secretaría, correspondiendo a la misma sufragar todos los gastos derivados de ésta.

- La empresa adjudicataria se hará cargo del proceso de inscripción de los menores, que se realizará en el espacio que la sección de Educación determine en la Junta Municipal o en los mismos centros escolares en los que se desarrollarán los programas.

**2.- PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La empresa adjudicataria deberá contratar y gestionar el personal respectivo para cada actividad de acuerdo con la normativa laboral vigente y con la aprobación expresa del Distrito de San Blas-Canillejas. Este personal deberá contar con la titulación adecuada y suficiente para cada una de las actividades de que se compone el programa y con experiencia acreditada en trabajos de similares características: psicólogo, psicopedagogo, pedagogo, trabajador social, título de monitor de ocio y tiempo libre, formación profesional, diplomaturas, licenciaturas, etc..., titulaciones



superiores y/o medias todas ellas relacionadas con las actividades que se han de desarrollar en el ámbito de las Ciencias Sociales.

La empresa adjudicataria deberá designar un coordinador del proyecto para cada centro, que habrá de estar en posesión de titulación media o superior y será el interlocutor entre el responsable del Distrito y la empresa. A través del coordinador se canalizarán las incidencias de toda clase que puedan surgir en el desarrollo de la prestación del servicio. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión del trabajo de los diferentes monitores y su sustitución, el material necesario para las actividades y el control sobre la realización de las mismas, así la elaboración de la memoria de actividad de cada periodo con datos desagregados por género.

**Titulación:** titulación homologada de Coordinador/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre y experiencia demostrable, mediante la presentación de currículo, en el desarrollo de estas funciones de al menos dos años así como tener titulación de Grado Medio o Superior en el ámbito de las Ciencias Sociales tales como: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Diplomado en Magisterio, especialidad en Educación Infantil o Primaria.

Los monitores estarán bajo la supervisión del coordinador de cada centro y la ratio será de 1/10, salvo que por mayor número de solicitudes la Sección de Educación autorice grupos de hasta 1/14 en los grupos de 10-12 años.

**Titulaciones requeridas a los monitores:** Formación acreditada en alguna de las siguientes titulaciones:

- \_ Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Integración o Animación Sociocultural, con experiencia demostrable (mediante la presentación de currículo profesional y académico) de trabajo con menores escolarizados en Educación Infantil y Primaria.
- \_ Título homologado de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre con experiencia de trabajo con niños de necesidades educativas especiales.
- \_ Titulaciones medias o superiores del Área de Ciencias Sociales, tales como Diplomatura de Magisterio Licenciatura de Psicología y Psicopedagogía.
- \_ De entre todos los monitores contratados en cada uno de los centros deberá existir al menos un monitor con titulación homologada de ocio y tiempo libre y que además posea formación y experiencia en atención a niños con NEE.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>)

El contratista deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

#### **Vinculación jurídica del personal adscrito a la ejecución del contrato.**



El personal dependerá de la empresa adjudicataria en todo ámbito de organización (retribuciones, horario, etc.) y legal establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid.

Se proporcionará a los monitores-educadores una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro y el debido decoro e identifique al equipo educativo.

### 3. CLÁUSULAS SOCIALES

1. El contratista está obligado a que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización General del Trabajo.
2. En toda la documentación que deban aportar los licitadores o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La persona responsable del contrato comprobará el cumplimiento de esta obligación.

3. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
  - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato
  - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que en su caso sean necesarios

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.



4. La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato y mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a dicha ejecución.
5. La empresa adjudicataria deberá conocer, mantener y respetar los Planes de Autoprotección de los centros educativos en los que ejecute el contrato, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros de evacuación de acuerdo con la normativa vigente en la materia con el fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.
6. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter perceptivo. Así mismo, esta persona deberá llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las cláusulas sociales, del que deberá dar cuenta en cada periodo de ejecución.

Esta condición es de obligado cumplimiento en el contrato a los efectos señalados en el artículo 223.f del TRLCSP

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales que se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego o que hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigente. A tal efecto, a la finalización de ejecución de cada periodo de prestación del contrato, deberá acreditarse por parte del contratista el cumplimiento de las mismas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está cuando proceda el informe final de impacto de género del contrato, con la evaluación de las intervenciones planificadas, que se remitirá también a la Dirección General de Igualdad.

Al efecto de garantizar su cumplimiento los pliegos de cláusulas administrativas particulares detallarán las penalidades para los casos de incumplimiento.

#### 4.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El desarrollo de todas las actividades referidas se condicionará a distintas circunstancias relativas a las características de los alumnos, tales como la distribución de los mismos en los talleres o actividades teniendo en cuenta su edad y condiciones evolutivas.

##### Objetivos específicos:

- Fomentar el desarrollo integral del niño/a mediante actividades lúdicas y formativas
- Potenciar la sociabilidad de los participantes, con especial atención a la tolerancia y el respeto hacia los demás.



- Despertar el interés de los niños/as por buscar alternativas para el empleo de su ocio y tiempo libre.
- Desarrollar las capacidades motrices, físicas, artísticas, plásticas, estéticas, creativas, emocionales, de relación, etc entre los menores.
- Potenciar las capacidades individuales que favorezcan un buen desarrollo psico-físico.
- Desarrollar la imaginación y la creatividad.
- Fomentar la comunicación y la iniciativa, capacitando a los niños/as para la toma de decisiones.
- Conciliar la vida laboral de los padres con una oferta lúdico-educativa.

Las actividades podrán ser las siguientes:

- Deportivas: deportes con equipos mixtos como baloncesto, voleibol, badminton, fútbol, natación, actividades con material de psicomotricidad (malabares, cuerdas, aros, etc)
- Talleres: expresión plástica y artística, salud e higiene, cuidados medioambientales, juegos y juguetes no sexistas, habilidades sociales, lectura, teatro, música...
- Juego dirigido: Técnicas grupales para presentación y ambientación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos.
- Salidas: museos, centros recreativos y entornos naturales, piscina(1). Los costes derivados de este tipo de salidas (entradas, transporte) correrán a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo velar en la programación de estas actividades por la seguridad de los menores.

En el caso de ser necesario el uso de transporte escolar, ya sea con medios propios o ajenos, deberá observar especialmente la normativa que regula este tipo de transporte (RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores), debiendo comprobar, con carácter previo al inicio del servicio que el profesional que realiza el transporte cuenta con el citado seguro.

(1) En el caso de contemplarse instalación municipal, se considerará la posibilidad de gestionar las entradas desde la Junta de Distrito.

Se deberá organizar al menos una excursión en los períodos de Navidad y Semana Santa y dos excursiones de día en cada periodo de verano. El destino o destinos deberán especificarse en la propuesta técnica.

- En la programación de las actividades se tendrá en cuenta la edad de los alumnos y la época del año.

Con carácter previo al inicio de los campamentos, la entidad adjudicataria organizará todas aquellas reuniones precisas con los centros educativos y familias para informar sobre los diversos talleres y actividades que se van a realizar., así como de las prestaciones y requisitos para participar.

La empresa deberá someterse en todo momento a los requerimientos, instrucciones u orientaciones que formulen el Órgano de Contratación o persona en quien éste delegue.

Será necesaria la presentación de memorias e informes de evaluación de la satisfacción por parte de la empresa adjudicataria al finalizar cada periodo de ejecución., así como una memoria de actividad con datos de participación desagregados por género.



Código de verificación : PY361db2d28430

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, siendo a cargo de la misma las indemnizaciones que hubiera que satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquéllos sufran en sus bienes o derechos.

### METODOLOGÍA:

El desarrollo de las actividades estará basado en técnicas de intervención participativas y activas, se fomentará la creatividad y los valores de respeto y solidaridad con enfoques no sexistas, seleccionando actividades de carácter preferentemente grupal para facilitar la interactividad, la comunicación y socialización.

Una vez adjudicado el contrato la empresa adjudicataria deberá presentar de una manera pormenorizada, la planificación de las actividades. En aquellos casos en que las actividades presentadas no resulten adecuadas a los objetivos perseguidos, la Sección de Educación podrá rechazarlas, solicitando la planificación de actividades diferentes.

**RATIO:** La ratio inicial será de 1/10.

En el caso de que el número de solicitudes de escolares de entre 10 años y 12 años sea muy elevado, podrá contemplarse la distribución de los escolares en grupos mayores, no superando una ratio de 1/14 para dichas edades y, sin que esta modificación suponga en ningún caso el aumento de plazas ofertadas.

En la distribución de escolares en cada centro educativo, la empresa adjudicataria deberá velar para que la distribución de alumnos por grupo/monitor sea homogénea y adecuada a las edades de los niños/as.

Las actividades en los campamentos se adaptarán por grupos de edad:

- De 4 a 6 años.
- De 7 a 9 años
- De 10 a 12 años.

**HORARIOS.-** Los campamentos se desarrollarán los días laborales, de lunes a viernes, de 9,00 a 16,30 horas, estableciéndose a partir de las 8,00 horas un servicio de recepción de niños/as y de recogida, hasta las 17,00 horas.

### NÚMERO DE PLAZAS:

CAMPAMENTOS	AÑO	LUGAR	PLAZAS/PERÍODO Y CENTRO	PERIODOS	TOTAL PLAZAS
SEMANA SANTA	2017	CEIP REPÚBLICA DE PANAMÁ	80	DEL 7 AL 17 DE ABRIL	150
		CEIP CARMEN CABEZUELO	70		
VERANO	2017	CEP REPÚBLICA DE PANAMÁ	60 / periodo	DEL 23 DE JUNIO AL 14 DE JULIO	200



		CEIP REPÚBLICA DE CHILE	40 / periodo	DEL 17 AL 31 DE JULIO	
NAVIDAD	2017-2018	CEIP REPÚBLICA DE PANAMÁ	80	23 DE DICIEMBRE 2017 AL 5 DE ENERO 2018	150
		CEIP CARMEN CABEZUELO	70		

### SERVICIO DE COMEDOR:

La empresa adjudicataria proporcionará un servicio diario de comedor por turnos, de 13,30 a 15,00 horas, garantizando la calidad, cantidad y variedad del menú. La alimentación deberá ser equilibrada y adecuada a las necesidades de los participantes; se ofrecerán menús específicos para dietas con intolerancia alimentaria, al menos a las más comunes, como son el gluten, la lactosa, el huevo y el pescado.

El servicio de comedor consistirá en proporcionar menús diarios para los asistentes (tipo catering), así como los picnic necesarios para los días de excursión. Además se ofrecerá desayuno y merienda a los participantes que soliciten horario ampliado.

La comida se suministrará en recipientes reciclables duros que eviten cualquier exposición a virus, contagios o infecciones y que se tiren después de cada servicio.

Toda la información sobre el menú será entregada a los padres de los usuarios al comienzo de la actividad.

El servicio de comedor deberá ser prestado en todo momento con el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación a dicho servicio, pudiendo ser comprobado en cualquier momento por los Servicios Sanitarios municipales.

### Otras especificaciones:

El adjudicatario deberá mantener una reunión explicativa con los padres de los asistentes en fechas previas al comienzo de la actividad.

La empresa adjudicataria se hará cargo de:

La entidad adjudicataria realizará, de acuerdo con las indicaciones establecidas por la Sección de Educación:

- ✓ Las preinscripciones (solicitud de plaza)
- ✓ Las listas de admitidos (adjudicación de plazas)
- ✓ Las listas de espera
- ✓ Las inscripciones de las listas de admitidos dentro del periodo fijado.
- ✓ Las inscripciones fuera del plazo determinado (inscripciones de la lista de espera)
- ✓ Informar a las familias y recoger la documentación necesaria.



El personal designado para estas tareas por la empresa adjudicataria quedará sometido a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos personales que se indican en el presente pliego de prescripciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todo lo que considere necesario para el desarrollo de estas tareas.

La empresa viene obligada a actuar con diligencia ante cualquier imprevisto, enfermedad, accidente, etc. y deberá trasladar al menor al Centro Sanitario más próximo y hacerse cargo del mismo, siempre que sus padres o tutores no hubieran podido ser localizados.

La empresa se encargará de la apertura y cierre del centro, el acceso al recinto de los participantes, y el uso correcto de las instalaciones.

A efectos de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá atender, en lo no expresamente detallado, a las instrucciones que le formule el funcionario encargado de la actividad objeto de la contratación.

#### EVALUACIÓN:

A la finalización de la actividad se entregará una memoria de actividades y un cuestionario de satisfacción que recojan los siguientes datos:

- Las actividades realizadas
- Grupo de participantes en cada actividad, desagregados por género
- Modificaciones al programa inicial, en su caso
- Incidencias
- Opinión de las familias
- Propuesta de mejoras

#### 5.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o encajar cuantos



datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art.10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.



9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

En el desarrollo de este contrato el responsable de la contratación ha de vigilar el cumplimiento por parte del encargado de tratamiento de que cumpla sus instrucciones y de que cumple todas las condiciones que se recogen en este punto.

